



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 2714 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-685/2026 de 1 de junio, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico/a Especialista de la misma. 13325
- 2715 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-686/2026 de 1 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 13326

##### **Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena**

- 2716 Resolución Rectoral de 3 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 13327
- 2717 Resolución Rectoral, de 4 de junio de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 13343

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 2718 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.<sup>ª</sup> Teresa de la Concepción García de Haro personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 13363
- 2719 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.<sup>ª</sup> Miriam Lopetegui Barbero personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 13365
- 2720 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 13367

BORM



**BORM****Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

2721 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de fecha de 19 de mayo de 2026 (BORM n.º 124, de 1 de junio de 2026) por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre).

13371

**3. Otras Disposiciones****Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

2722 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13373

2723 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13377

2724 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13381

2725 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13385

2726 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13396

2727 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13400

2728 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2025, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13411

2729 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13415

2730 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

13426

### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2731 Resolución de fecha 21 de mayo de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Independiente de Celadores de la Región de Murcia en siglas SICEL-RM con número de depósito 30100088. 13430

### Consejería de Educación y Formación Profesional

2732 Orden de 3 de junio de 2026 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia. 13431

2733 Orden de 16 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2026-2027. 13434

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

2734 Anuncio sobre información pública del Plan de Acción a Corto Plazo por episodios de contaminación del aire. 13443

## IV. Administración Local

### Murcia

2735 Emisión de Informe Ambiental Estratégico sobre el Avance del Plan Parcial sector ZI-SV4, Sangonera la Verde. 13444

### San Pedro del Pinatar

2736 Licitación arrendamiento bien patrimonial, para instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el parque público José Antonio Pérez Henarejos. 13445

### Santomera

2737 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal. 13447

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

2738 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2026. 13448

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2714 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-685/2026 de 1 de junio, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico/a Especialista de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-685/2026 de 1 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2715 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-686/2026 de 1 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica resolución de este Rectorado R-686/2026 de 1 de junio que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2716 Resolución Rectoral de 3 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2024 y 2025.

### Resuelve

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

### Bases:

#### 1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición. El número de plazas ofertadas es de dos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la

Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

1.7. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos establecidos en la presente convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de este proceso.

## **2.- Requisitos de acceso.**

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener una vez pagadas las tasas del título, alguno de los siguientes títulos de formación profesional o equivalentes:

- Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o equivalente.
- Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Licenciatura en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas de este. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

- Quienes se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa deberán aportar certificación expedida por los servicios públicos de empleo que acredite dicha situación durante el periodo de presentación de solicitudes.

- Quienes estén en posesión del carné joven, deberá presentar fotocopia del carné joven expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría general, deberán presentar el título que lo acredite.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para el ingreso en la escala convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

Tipo de Tasa	Importe
Ordinaria	25,31 €
Carné joven	20,25 €
Situación de desempleo	6,33 €
Familia numerosa general	6,33 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven".

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estas bonificaciones no son acumulables.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Quienes hayan realizado la solicitud podrán consultarla en cualquier momento en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

#### **4.- Admisión de personas aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **5.- Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico.

Cuando se produzca la recusación, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### **6.- Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.**

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al concurso, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.5.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

#### **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y quienes han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de

los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los méritos serán valorables hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo establecido para ello, así como los méritos alegados y no acreditados suficientemente, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la persona empleada de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

7.7. Contra la Resolución rectoral que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

#### **8.- Lista de personas aprobadas.**

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a los que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

#### **9.- Presentación de documentos.**

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe

separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Una fotografía tamaño carné.

e) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la página web:

[https://www.upct.es/recursos\\_humanos/secciones2.php?id\\_categoria=3&op=1](https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=3&op=1)

- Datos personales y declaración de actividades.

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **10.- Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

#### **11.- Lista de espera para interinidades.**

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición u obtengan un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

#### **12.- Norma final.**

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo



previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cartagena, a 3 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 70 puntos y constituirá el 70% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, 40 de ellas, de carácter práctico con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las preguntas de carácter práctico estarán basadas en la parte específica del programa. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 70 puntos. Los concursantes necesitarán un mínimo de 35 puntos para aprobar.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición y quienes han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos y constituirá el 30% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos para valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional, durante los últimos 5 años, con un máximo de 30 puntos:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 30 puntos.

- Servicios prestados en otras universidades y administraciones públicas como personal funcionario en cuerpos y escalas de igual o equivalente denominación en el subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 24 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la escala del subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria o como personal laboral en el grupo profesional inferior en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala del subgrupo C2 perteneciente a la misma especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 24 puntos.

- Servicios prestados en otras universidades y administraciones públicas como personal funcionario en cuerpos y escalas de igual o equivalente denominación en el subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria o como

personal laboral en el grupo profesional inferior en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de cuerpos y escalas del subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 12 puntos.

La acreditación de los servicios prestados, así como de las funciones realizadas en el puesto se realizará mediante certificado emitido por el órgano competente de la universidad o administración pública.

B) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 3 puntos:

- 3 puntos: Título de Doctor o nivel 4 del MECES.

- 1.5 puntos: Título de Máster universitario, título de Máster en Enseñanzas Artísticas, título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades, títulos declarados equivalentes a nivel 3 del MECES.

- 1 punto: Título de Graduado, títulos declarados equivalentes a nivel 2 del MECES.

- 0,5 puntos: Título de Técnico Superior.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) La mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición.

b) En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

**Anexo II****Programa de Materias****Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Informática y Comunicaciones****A) Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 7. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena; De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado; De los Departamentos; De los Institutos Universitarios de Investigación; De los Servicios universitarios.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

### **B) Parte específica**

Tema 10. ITIL v4. Dimensiones. Principios rectores. La gestión del conocimiento. La gestión de la configuración del servicio. La gestión de cambios.

Tema 11. Esquema Nacional de Seguridad (ENS): Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Principios Básicos. Capítulo III. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad. Anexo I. Categorías de seguridad de los sistemas de información.

Tema 12. Política de Seguridad de la Información en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 13. Normativa de Seguridad y uso de los recursos informáticos en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 14. Criptografía simétrica y asimétrica. Aplicaciones de la criptografía. Identidad digital. Certificados digitales. Tipos de certificados. Entidades certificadoras.

Tema 15. El lenguaje de marcas HTML5. Conceptos generales, estructura de los documentos, sintaxis, elementos de formularios y concepto de eventos.

Tema 16. Base de datos MySQL: Conceptos generales, operaciones básicas de administración: creación de bases de datos, tablas y usuarios, consultas SQL (SELECT, INSERT, UPDATE, DELETE), importación y exportación de datos, gestión de permisos y conexión de clientes SQL.

Tema 17. Ordenadores personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. BIOS y UEFI. Dispositivos de almacenamiento, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red, escáneres, impresión. Puertos y conectores

Tema 18. Windows 1X (10 / 11): Arquitectura, gestión de usuarios, permisos, seguridad, dispositivos y almacenamiento. Gestión de escritorio.

Tema 19. MacOS X y macOS. Conceptos. Sistemas de ficheros, gestión de usuarios, instalación de aplicaciones. Registro y configuración de red.

Tema 20. Sistemas GNU/Linux. Distribuciones. Órdenes y configuraciones básicas, el sistema gráfico. Administración, herramientas básicas, gestión de usuarios, grupos y permisos. El sistema de ficheros.

Tema 21. Dispositivos móviles Android e IOS: Arquitectura y configuración.

Tema 22. Administración de sistemas Microsoft Windows Server. Conceptos básicos, almacenamiento, servicios, permisos, roles, cuentas de usuario y grupos, directivas de seguridad, directivas de grupo, dominios.

Tema 23. Programación en scripting para Linux (shell bash): variables, condicionales, bucles, funciones, redirecciones y tuberías. Para Windows (Power Shell): variables, condicionales, bucles, tuberías y comandos integrados (cmdlets).

Tema 24. Almacenamiento en red. NFS y SMB/CIFS. Sistemas de almacenamiento en RAID. Políticas de copia de seguridad y retención. Sistemas de Backup.

Tema 25. Virtualización de servidores: Conceptos generales de virtualización de servidores. Tipos de hipervisores, ventajas de la virtualización, tipos de drivers y snapshots.

Tema 26. Redes inalámbricas. Estándar IEEE 802.11, protocolos de seguridad WPA2/WPA3 y autenticación 802.1X, sistemas de acceso y funcionamiento, seguridad y normativa reguladora.

Tema 27. Gestión centralizada de equipos. Arranque remoto, inventario, mantenimiento y actualización de software, gestión de imágenes, distribuciones de software, aplicación de parches y actualizaciones, control remoto.

Tema 28. Arquitecturas OSI y TCP/IP. Conceptos. Protocolos 802.3: Ethernet. Conmutación de redes: tipo de conmutación, redes virtuales (VLAN).

Tema 29. Protocolos IPv4 e IPv6. Direccionamiento y Encaminamiento IP. Gestión IP: DNS y DHCP.

Tema 30. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral, cortafuegos y proxies. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 31. Sistemas de cableado estructurado. Elementos pasivos/activos. Normativa y estándares.

Tema 32. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Outlook 365.

Tema 33. Escritorios Virtuales (VDI) en la Universidad Politécnica de Cartagena. Concepto, arquitectura básica, componentes y casos de uso.

Tema 34. Cloud Computing. Características principales. Modelos de servicio IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2717 Resolución Rectoral, de 4 de junio de 2026, de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026,

### Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases

#### Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesorado ayudante doctor, profesorado asociado y para generación de bolsas de profesorado sustituto de la UPCT, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026, en adelante Reglamento regulador (<https://lex.upct.es/download/f29f6b1f-fabb-4cfb-9990-96decb74de30>) y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### Segunda.- Requisitos.

##### 2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cinco años. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3.- Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud y presentar la correspondiente acreditación.

3.5.- Documentación a adjuntar a la solicitud:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico de doctor o doctora exigido en la letra a) del apartado 2 de la base segunda de la convocatoria. En caso de encontrarse en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de desempleo deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán presentar copia del carné expedido por el órgano competente de la Administración Regional y acreditar su validez durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite

dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 9.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel C1 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de idioma español en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del idioma español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del idioma español, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

f. Justificación de méritos.

Las personas candidatas deberán presentar el currículum, conforme al modelo oficial del anexo III de la presente resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicho currículum. Las instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena están establecidas en el anexo III del Reglamento regulador.

Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

No serán tenidos en cuenta por la comisión de selección (en adelante, la Comisión) aquellos méritos declarados por las personas candidatas para los que no se aporte la documentación justificativa. En su defecto, y sólo en el caso de que dicha documentación sea de acceso público, serán tenidos en cuenta siempre y cuando la persona candidata indique de forma expresa y precisa la

fuente o referencia que permita su consulta electrónica. Tampoco serán valorados aquellos méritos que, aun estando debidamente acreditados, no se incluyan en el currículum. La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada o presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6.- El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, la validación de datos en la sede electrónica y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones sobre el importe ordinario de la tasa:

- Tendrán la bonificación del 75 por 100 del importe ordinario de la tasa, las personas que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.
- Tendrán una bonificación del 75 por 100 del importe ordinario de la tasa, y no acumulable al resto de bonificaciones, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Tendrán la bonificación del 20 por 100 del importe ordinario de la tasa las personas que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7.- Tras cumplimentar los datos de la solicitud en la sede electrónica y en los casos que proceda, se liquidará la tasa cuyo pago se podrá realizar por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8.- La presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la sede electrónica. Una vez presentada la solicitud se obtendrá un justificante con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano de la Sede Electrónica de la Universidad.

En el caso de que alguna solicitud se presente presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=2](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2).

4.2. Contra esta relación, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el

Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://tablón.upct.es/>).

#### **Sexta.- Comisión de selección.**

Cada proceso selectivo será resuelto por una comisión de selección, cuya composición y requisitos se ajustarán a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento regulador.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Fase 1 (concurso de méritos): En esta fase se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes, hasta un máximo de 1200 puntos, pudiendo incrementarse mediante la aplicación de los méritos preferentes establecidos en el artículo 9 del Reglamento regulador. Serán de aplicación el baremo y los criterios generales establecidos en el anexo I del Reglamento regulador para plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Para superar la fase 1 será necesario cumplir alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Obtener al menos 350 puntos.

b) Obtener al menos 200 puntos, además de situarse entre las cinco personas candidatas con mayor puntuación.

- Fase 2 (exposición oral): De carácter obligatorio para las plazas de Profesorado Ayudante Doctor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento regulador. Las personas aspirantes que superen la fase 1 de concurso de méritos y sean propuestas para acceder a la fase 2, serán convocadas por la Comisión para realizar una exposición oral de las características descritas en el artículo 10 del Reglamento regulador, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración.

La fase 2 de exposición oral se valorará hasta un máximo de 400 puntos, siendo necesario obtener al menos 200 puntos para superar esta fase. Serán de aplicación los criterios y puntuaciones establecidos en las rúbricas del anexo IV del Reglamento regulador.

#### **Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.**

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento regulador.

La fase 2 de exposición oral se desarrollará en tres bloques, conforme a lo descrito en el artículo 10 del Reglamento regulador y teniendo en cuenta las siguientes duraciones:

- Bloque RA (defensa del currículum vitae): máximo 10 minutos.

- Bloque RB (exposición relacionada con una asignatura del área o especialidad de conocimiento): entre 15 y 45 minutos.

- Bloque RC (turno de preguntas de la Comisión): máximo 45 minutos.

En el anexo I de la presente convocatoria se incluyen las asignaturas propuestas por el departamento para el desarrollo de la exposición oral.

#### **Novena.- Criterios de valoración del proceso selectivo.**

La valoración de las personas candidatas en las dos fases del proceso selectivo se ajustará a los criterios establecidos en los artículos 4 a 10 del Reglamento regulador.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

**Décima.- Propuesta de la comisión.**

La Comisión elevará al Rector una propuesta conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador.

**Decimoprimera.- Reclamaciones contra la propuesta de la comisión.**

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de la Comisión seguirán lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador.

**Decimosegunda.- Resolución del proceso selectivo.**

La resolución del proceso selectivo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento regulador.

**Decimotercera.- Formalización de contratos.**

13.1.- Concluido el proceso selectivo, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos para presentar los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

c) Una fotografía reciente en color, tamaño carné, de frente, con fondo uniforme.

d) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la dirección electrónica: [https://www.upct.es/recursos\\_humanos/secciones2.php?id\\_categoria=20&op=2](https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=20&op=2)

- Datos personales y declaración de actividades

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo

Una vez comprobado que se ha presentado la documentación requerida, se procederá a la contratación de la persona candidata seleccionada.

En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

13.2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata según el orden establecido en la propuesta elevada por la Comisión según la base décima.

13.3.- Tras la publicación de la resolución rectoral aprobando el resultado del proceso selectivo, y recibida la documentación requerida a la persona candidata, el Rector dictará las correspondientes resoluciones de nombramiento.

**Decimocuarta.- Listas de espera.**

La propuesta de la Comisión descrita en la base décima podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, con el fin de proveer plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta al departamento se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

La lista de espera tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su constitución por resolución rectoral.

**Decimoquinta.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Decimosexta.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Decimoséptima.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 4 de junio de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

**Anexo I**

Código plaza:	<b>25AD20</b>	Área de conocimiento:	<b>Ingeniería de Sistemas y Automática</b>
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1000		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Ingeniería Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 512103009) Regulación Automática (Código: 507103010) Automatización industrial		
Aplicación mérito preferente M3:	No		

Código plaza:	<b>25AD21</b>	Área de conocimiento:	<b>Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras</b>
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1003		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Máster Universitario en Arquitectura, o titulaciones que habiliten para el ejercicio de las correspondientes profesiones reguladas		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 508102005) Resistencia de Materiales (Código: 508102010) Elasticidad y Resistencia de Materiales		
Aplicación mérito preferente M3:	Sí		

## Anexo II

### Prueba de acreditación de conocimiento del idioma español.

#### 1.- Acreditación de conocimiento del idioma español.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Las personas nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el español.
- Las personas que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Las personas que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

#### 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del idioma español se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad Politécnica de Cartagena competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de dicha universidad.

#### 3.- Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del idioma español se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

##### NIVEL C1

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). La persona examinada dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: exponer, en un intervalo de 3 a 4 minutos, las ventajas e inconvenientes de las alternativas propuestas por el tribunal para resolver un problema concreto.
- Tarea 2: mantener una conversación con la persona entrevistadora sobre un tema planteado durante un intervalo de 6 a 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). La persona examinada deberá leer un texto y responder un cuestionario donde cada pregunta dispondrá múltiples opciones de respuesta, de las que solo una de ellas será la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). La persona examinada deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras atendiendo a las instrucciones proporcionadas por el tribunal.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). La persona examinada deberá escuchar una audición que será reproducida dos veces mientras cumplimenta un cuestionario de preguntas con múltiples opciones de respuesta, habiendo solo una respuesta correcta por pregunta.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de idioma español se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

**Anexo III****CURRÍCULO PARA CONCURSO A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR***Reglamento acuerdo Consejo de Gobierno 30 abril 2026*

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DEL CONCURSO	
Código plaza:	Área de conocimiento:

**A. FORMACIÓN ACADÉMICA****A1 Titulación universitaria oficial de primer ciclo (o equivalente) con la que se concursa***El apartado A1 solo admite puntuación en A1.1 o A1.2, y es incompatible con la puntuación en A3.*

Tipo** de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0].

*\*\* Especificar, si procede, "(A1.1) Grado" o "(A1.2) Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica"***A2 Titulación universitaria oficial de segundo ciclo (o equivalente) con la que se concursa***El apartado A2 solo admite puntuación en A2.1 o A2.2, y es incompatible con la puntuación en A3.*

Tipo** de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0]; en el caso A2.2 sólo computar los 2 últimos cursos (o 3 últimos para títulos de 6 cursos).

*\*\* Especificar, si procede, "(A2.1) Máster universitario oficial" o "(A2.2) Licenciatura, ingeniería o arquitectura, accedido desde A1.2"***A3 Titulación universitaria oficial de primer y segundo ciclo con la que se concursa***La puntuación en A3 es incompatible con la de A1 y A2.*

Tipo de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0].

*\*\* Especificar, si procede, "(A3) Licenciatura, ingeniería o arquitectura, accedido desde A1.2"*

- A4 Calificación de las asignaturas relevantes para el perfil** de entre las cursadas en las titulaciones de los apartados A1, A2 o A3 (incluye trabajos fin de grado y máster, proyectos fin de carrera o asignaturas cursadas para adaptación al título de grado)

Código asignatura en la titulación	Nombre de la asignatura	N.º ECTS	Calificación

*Las calificaciones deben estar expresadas en el rango [0.0, 10.0].*

*Añada tantas filas como necesite.*

- A5 Titulación universitaria oficial adicional**

Denominación del título	Universidad expedidora	Calificación media*:	N.º ECTS título**:

*\* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título expresado en el rango [0.0, 10.0].*

*\*\* Si concurra con títulos dobles o conjuntos (en A1, A2 o A3), sólo computará el exceso de 240 ECTS. Puede computarse el exceso de 60 ECTS del título especificado en A2.1 con su misma calificación media.*

*Añada filas como necesite.*

- A6 Premio Extraordinario** de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster

Curso académico	Denominación reconocimiento

*Añada tantas filas como necesite.*

- A7 Premio Nacional** Fin de Carrera o Fin de Estudios

Curso académico	Denominación reconocimiento

*Añada tantas filas como necesite.*

- A8 Titulación universitaria de doctorado**

Curso académico	Denominación del programa de doctorado	Calificación

*Añada tantas filas como necesite.*

- A9 Doctorado europeo o Mención internacional en el título de Doctor**

Curso académico	Denominación reconocimiento

*Añada tantas filas como necesite.*

- A10 Premio extraordinario de doctorado**

Curso académico	Denominación reconocimiento

*Añada tantas filas como necesite.*

- A11 Másteres no oficiales, cursos de especialista universitario y otros cursos de formación,** incluidos el Certificado de Aptitud Pedagógica y los cursos de formación docente, con duración superior a 25 horas

Denominación del título	Centro que expide el título	Duración (horas)

*Añada tantas filas como necesite.*

- A12 Competencia lingüística en lengua extranjera (B2 o superior)**

Idioma	Nivel MCER	Centro que expide título

*Añada tantas filas como necesite.*

- A13 Actividades de colaboración con departamentos y de iniciación a la investigación** (o similares) en el marco universitario, mediante beca o contrato

Denominación beca o contrato	Universidad	Dedicación (h/semana)	Duración (años)

*Añada tantas filas como necesite.*

- A14 Estancias predoctorales en centros de I+D** de reconocido prestigio desarrollando trabajos relacionados con el perfil

Centro receptor	Trabajo realizado	Duración* (meses):

*\*Mínimo 4 semanas.*

*Añada tantas filas como necesite.*

## B. EXPERIENCIA DOCENTE

- B1 Créditos impartidos en asignaturas relevantes para el perfil,** en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad **pública**

Universidad o centro público	Titulación	Asignatura <b>relevante</b> impartida		ECTS
		Código	Nombre	

*Añada tantas filas como necesite.*

- B2 Créditos impartidos en asignaturas afines para el perfil,** en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad **pública**

Universidad o centro público	Titulación	Asignatura <b>afín</b> impartida		ECTS
		Código	Nombre	

*Añada tantas filas como necesite.*

- B3 Créditos impartidos en asignaturas relevantes para el perfil,** en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad **privada**

Universidad o centro privado	Titulación	Asignatura <b>relevante</b> impartida		ECTS
		Código	Nombre	

*Añada tantas filas como necesite.*

**B4 Créditos impartidos en asignaturas afines para el perfil**, en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad **privada**

Universidad o centro privado	Titulación	Asignatura <b>afín</b> impartida		ECTS
		Código	Nombre	

Añada tantas filas como necesite.

**B5 Docencia impartida en centros oficiales (niveles no universitarios)** en materias relacionadas con el perfil

Centro educativo:  Tipo\* de centro

Dedicación**	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Departamento, área de adscripción o materias impartidas

Añada tantas filas como necesite.

\* Especificar, si procede, "Público", "Concertado" o "Privado autorizado"

\*\* Especificar, si procede, "Tiempo completo" o "Tiempo parcial"

Añada tantos bloques como necesite.

**B6 Docencia impartida en materias relacionadas con el perfil**, en cursos, seminarios y títulos no oficiales de universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública

Universidad o centro público	Curso académico	Tipo* de actividad docente	Denominación actividad

\* Clasifique, si procede, el tipo de actividad (p.ej., "Asignatura", "Curso", "Seminario",...)

Añada tantas filas como necesite.

**B7 Dirección de trabajos fin de titulación académica relevantes para el perfil**

Titulación académica	Trabajo fin de titulación			ECTS	Núm. directores	Fecha defensa
	Tipo*	Título del trabajo	Modalidad**			

\* Especifique, si procede, "PFC" (Proyecto Fin de Carrera), "TFG" (Trabajo Fin de Grado) o "TFM" (Trabajo Fin de Máster).

\*\* Especifique, si procede, "Específico" o "Generalista".

Añada tantas filas como necesite.

**B8 Dirección de trabajos fin de titulación académica afines al perfil**

Titulación académica	Trabajo fin de titulación			ECTS	Núm. directores	Fecha defensa
	Tipo*	Título del trabajo	Modalidad**			

\* Especifique, si procede, "PFC" (Proyecto Fin de Carrera), "TFG" (Trabajo Fin de Grado) o "TFM" (Trabajo Fin de Máster).

\*\* Especifique, si procede, "Específico" o "Generalista".

Añada tantas filas como necesite.

**B9 Libros docentes o Recursos Educativos Abiertos (REA) en editoriales de reconocido prestigio**

Año	Editorial	Tipo* recurso	Título (y URL si es un REA)	Núm. autores

\* Especifique, si procede, "Libro docente" o "REA".  
Añada tantas filas como necesite.

**B10 Capítulos de libros docentes en editoriales de reconocido prestigio**

Año	Editorial	Título del libro	Título del capítulo de libro	Núm. autores

Añada tantas filas como necesite.

**B11 Otros méritos docentes que desee incluir (p.ej. participación en proyectos de innovación docente, participación en congresos docentes, reconocimientos y distinciones docentes)**

Núm. orden*	Descripción del mérito

\* El número de orden (1, 2, 3...) de la lista atiende a fines de referencia documental.  
Añada tantas filas como necesite.

**C. EXPERIENCIA INVESTIGADORA****C1 Contratos postdoctorales de investigación en convocatorias competitivas de excelencia (AEI, Fundación Séneca, MSCA o equivalentes)**

Fecha inicio	Duración (meses)	Entidad contratante	Organismo financiador

Añada tantas filas como necesite.

**C2 Otros contratos postdoctorales de investigación**

Fecha inicio	Duración (meses)	Entidad contratante

Añada tantas filas como necesite.

**C3 Estancias postdoctorales en centros de I+D, realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza con al menos una producción científica donde se cite a ambas instituciones en la afiliación de sus autores**

Fecha inicio	Duración* (meses)	Centro I+D	Categoría**	Referencia publicación científica

\*Mínimo 4 semanas.

\*\* Especifique, si procede, "Nacional" o "Internacional".  
Utilice el replicador de fila para insertar tantas filas como necesite.

**C4 Comunicaciones y conferencias relacionadas con el perfil en congresos con proceso de revisión**

Año	Título de la contribución	Nombre del congreso	Categoría*	Núm. autores

\* Especifique, si procede, "Nacional" o "Internacional".  
Añada tantas filas como necesite.

**C5 Contribuciones científicas publicadas** en los últimos 10 años relacionadas con el perfil (hasta 7)

Año	Título de la contribución	Tipo*	Nombre de la revista o editorial	Núm. autores

\* Especifique, si procede, "Artículo", "Capítulo de libro" o "Libro"  
Añada tantas filas como necesite.

**C6 Participación en proyectos de investigación o contratos (Art. 60 LOSU) como investigador principal**

Año	Título del proyecto o contrato	Tipo*	Importe (euros)

\* Especifique, si procede, "Proyecto inv." o "Contrato inv."  
Añada tantas filas como necesite.

**C7 Participación como equipo investigador en proyectos de investigación** obtenidos por universidades y organismos públicos de investigación **en convocatorias competitivas**

Año	Título del proyecto	Institución de investigación	Organismo financiador	Importe (euros)

Añada tantas filas como necesite.

**C8 Participación en contratos** suscritos por universidades u organismos públicos de investigación con entidades externas **de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU**

Año	Título del proyecto	Institución de investigación	Organismo financiador	Importe (euros)

Añada tantas filas como necesite.

**C9 Patentes internacionales**

Fecha concesión	Título de la patente	Número patente	Estado* explotación	Núm. autores

\* Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación".  
Añada tantas filas como necesite.

**C10 Patentes nacionales**

Fecha concesión	Título de la patente	Número patente	Estado* explotación	Núm. autores

\* Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación".  
Añada tantas filas como necesite.

**C11 Modelos de utilidad** que en algún momento hayan estado sujetos a explotación

Fecha concesión	Título del modelo	Número modelo	Núm. autores	Fecha inicio explotación	Nombre y CIF/NIF del explotador

Añada tantas filas como necesite.

**C12 Registro de propiedad intelectual / software / variedad**

Fecha inscripción o concesión	Título	Tipo*	Núm. de registro	Núm. autores	Estado** explotación

\* Especifique, si procede, "Prop. Intelectual", "Software" o "Variedad vegetal".

\*\* Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación"

Añada tantas filas como necesite.

**C13 Actividad como revisor de producción científica**

Revisión de **artículos** para revistas científicas:

Año	Título artículo	Nombre revista	ISSN

Añada tantas filas como necesite.

Revisión de **libros científicos**:

Año	Título libro	Editorial	ISBN

Añada tantas filas como necesite.

Revisión de comunicaciones a **congresos científicos**:

Año	Título comunicación	Nombre del congreso	Entidad organizadora

Añada tantas filas como necesite.

**D. ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA AL ÁMBITO ACADÉMICO UNIVERSITARIO****D1 Actividad profesional ajena al ámbito académico universitario y relevante para el perfil**

Trabajador **por cuenta ajena**:

Fecha inicio	Duración (años)	Categoría* profesional	N.º personas a cargo	Gestión** equipos o proyectos	Empresa	Tipo*** jornada

\* Especifique, si procede, la categoría (p.ej., "Técnico", "Especialista", "Mando intermedio", "Dirección / Alta dirección",...)

\*\* Especifique, si procede, la responsabilidad en la gestión con un "Sí" o un "No".

\*\*\* Especifique, si procede, "Tiempo completo" o "Tiempo parcial"

Añada tantas filas como necesite.

Trabajador **por cuenta propia**:

Fecha inicio	Duración (años)	Código actividad profesional IAE*	Clientes relevantes	Proyectos destacados

\* IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas).

Utilice el replicador de fila para insertar tantas filas como necesite.

**MÉRITOS PREFERENTES****MO Reconocimiento\* de grado de discapacidad igual o superior al 33%**

\*Especifique, si procede, "Sí" o "No"

**M1 Acreditación\*\* a la figura de Profesorado Ayudante Doctor\* o superior (o equivalentes)**

\*\*Especifique, si procede, "No", "PAYUDOC" o "Superior a PAYUDOC"

\*A partir del 12 de abril de 2027, el mérito M1 se aplicará sólo para acreditaciones superiores a Ayudante Doctor.

**M2 Contratos predoctorales FPI o FPU (o equivalentes) de carácter regional (incluidos programas propios de la universidad), nacional o internacional**

Fecha inicio	Duración (meses)	Nombre del programa oficial de la contratación	Organismo financiador	Ámbito geográfico

\*Especifique, si procede, "Universidad", "Regional", "Nacional" o "Internacional".  
Añada tantas filas como necesite.

**M3 Actividad docente durante al menos 5 cursos académicos en los 7 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, a través de contratos de profesorado asociado u otros de duración igual o inferior a 1 año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU).**

Este mérito sólo se aplicará si está específicamente determinado en la convocatoria.

\*Especifique, si procede, "Si" o "No"

Una vez finalizada la cumplimentación digital de este formulario, debe convertirse a formato PDF y firmarse con el correspondiente certificado electrónico personal. La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

**IMPORTANTE:** Debe aportar toda la documentación acreditativa con el detalle de los méritos consignados en el currículum para la conveniente valoración según el baremo aplicable.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2718 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª Teresa de la Concepción García de Haro personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** Con fecha 23 de marzo de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 6 de marzo de 2026 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de ocho de los aspirantes, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

**5.º)** Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.<sup>a</sup> Teresa de la Concepción García de Haro si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D.<sup>a</sup> Teresa de la Concepción García de Haro, con DNI \*\*\*6315\*\*, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, para un puesto en el Hospital Rafael Méndez, del Área de Salud III, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

**Segundo.-** La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de mayo de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2719 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª Miriam Lopetegui Barbero personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.ª)** Con fecha 11 de mayo de 2026 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 25 de abril de 2026 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de seis personas aspirantes seleccionadas, que debían acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

**5.ª)** Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.ª Miriam Lopetegui Barbero si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D.<sup>a</sup> Miriam Lopetegui Barbero, con DNI \*\*\*2992\*\*, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, para un puesto en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, del Área de Salud II, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre).

**Segundo.-** La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2720 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

**2.º)** Concluidas tales pruebas, con fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

**3.º)** Posteriormente, mediante Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 67 de 23 de marzo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

**4.ª)** Previamente al nombramiento, treinta y tres de los aspirantes seleccionados presentaron renuncia expresa a continuar en el proceso selectivo y otros cuatro lo hicieron con posterioridad, lo que supuso la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

**5.ª)** Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, a aquellos aspirantes a quienes corresponde según el orden de

puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, a excepción de cuatro de los aspirantes seleccionados que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Tres de ellos no han acreditado poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta resolución, en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

**Segundo.-** Las personas interesadas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

El acto de toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia correspondiente.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, se realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de junio de 2026.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración 13-6-23), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.



## ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
611	***1607**	SÁNCHEZ NAVARRO	MARÍA JOSÉ	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
612	***7578**	VILLENA GARCÍA	LAURA SELENE	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
613	***4303**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	IRENE	ÁREA III/HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
614	***4471**	MEROÑO BAÑOS	ENCARNACIÓN ASCENSIÓN	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
615	***8235**	CRUZ DIAZ	MARIA MAGDALENA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
616	***9473**	PÉREZ TRIGO	ANA MARÍA	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
618	***8122**	MARTÍNEZ MUÑOZ	Mª DE LA ENCARNACIÓN	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
619	***7305**	RODRIGUEZ GARCIA	MARIA CONCEPCION	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
620	***4474**	CASCALES GARCÍA	MARIA DEL MAR	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
621	***0816**	SANMARTIN MARTINEZ	ESTEBANA	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
622	***3898**	MIÑANO RUIZ	MARIA THALIA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
623	***4978**	MARÍN VALERA	YANIRA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
624	***2147**	RUIZ REINALDOS	ISABEL	ÁREA III/HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
625	***5019**	MARTINEZ GUERRERO	JOSE	ÁREA III/HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
626	***0864**	BUENO GARCIA	MARIA DOLORES	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
627	***5285**	PEREZ IZQUIERDO	MARIA JOSE	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
628	***2026**	BASTIDA BASTIDA	MARÍA JOSEFA	ÁREA III/HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
629	***6216**	GARCIA BROTONS	ANA MARIA	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
630	***6180**	LUJAN PASTOR	VERONICA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
631	***9463**	MARTÍN GINER	JOSÉ CARLOS	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
632	***1616**	RODRIGUEZ SANCHEZ	NATALIA	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
634	***7805**	VERA MARTINEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
635	***6951**	SANCHEZ SAORIN	LUCIA	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
636	***4708**	ROMERO RODRÍGUEZ	ISABEL	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
637	***6672**	RUBIRA LÓPEZ	ANTONIA MARÍA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
638	***9109**	MORENO GONZALEZ	MIRIAM	ÁREA VI/H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
639	***8529**	CAÑETE VEGA	SILVIA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
640	***6568**	PRADES SANCHEZ	CARIDAD	ÁREA II/COMPLEJO HOSP.UNIV.DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
641	***0818**	MERCADER VALVERDE	MARÍA JOSÉ	ÁREA III/HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
642	***5173**	MARTINEZ MARIN	ASCENSION	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
643	***8745**	PEREZ GUERRERO	MARIA DOLORES	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
644	***0697**	TORNEL LOPEZ	FRANCISCA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
645	***7015**	CASAL VELÁZQUEZ	MARIA FLAVIA	ÁREA VII/HOSPITAL GRAL. UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2721 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de fecha de 19 de mayo de 2026 (BORM n.º 124, de 1 de junio de 2026) por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 283, de 9 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 19 de mayo de 2026 (BORM n.º 124, de 1 de junio de 2026) se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del mismo órgano anteriormente citado (BORM n.º 283, de 9 de diciembre).

**2.º)** Con posterioridad a la publicación de tal resolución, se ha detectado un error en el Anexo I adjunto a la misma, referente al listado provisional de aspirantes admitidos, al incluir en el mismo a una persona que no cumple con los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria para poder participar por el turno de promoción interna.

**3.º)** Dispone el art. 109.2 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de la normativa indicada, procede realizar la presente corrección en los anexos I y II adjuntos a la resolución anteriormente citada en los términos abajo indicados.

En uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección Gerencial

**Resuelve:**

**Primero.-** Proceder a la corrección del error material detectado en los Anexos I y II de la Resolución de fecha de 19 de mayo de 2026 (BORM n.º 124, de 1 de junio) por la que se aprobó las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, en los términos que se especifican en los anexos que se acompañan a la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar los listados corregidos, anexos a la presente resolución, que sustituyen a los anteriormente publicados.

**Tercero.-** Disponer la publicación de los listados indicados, y conceder nuevamente un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los únicos efectos de que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse del modo indicado en la Resolución de fecha de 19 de mayo de 2026.

**Cuarto.-** Mantener el resto de los pronunciamientos de la Resolución de fecha 19 de mayo de 2026 en todos sus términos, especialmente en lo referente a la necesidad de solicitud de adaptación de tiempo y/o medios consecuencia de discapacidad.

Murcia, a 3 de junio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2722 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y por el Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en calidad de Fedatario, en fecha 25 de mayo de 2026.

Murcia, a 27 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Jesús Mariano Viciano Ortíz, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en representación de dicha entidad, con NIF P-3004200-F, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2026, asistido por D. José Antonio López Campuzano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 21 de marzo de 2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y un euros (67.881,00 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	2.244	37.026,00 €	6.664,68 €	30.361,32 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	1.870	30.855,00 €	5.553,90 €	25.301,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.114</b>	<b>67.881,00 €</b>	<b>12.218,58 €</b>	<b>55.662,42 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (55.662,42 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 46195.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la prórroga de siguiente convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y por el Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en calidad de fedatario, en fecha 25 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Alcalde, Jesús Mariano Viciano Ortiz.—En calidad de fedatario, el Secretario General del Ayuntamiento, José Antonio López Campuzano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2723 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Ulea en fecha 26 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ulea en calidad de Fedataria, en fecha 27 de mayo de 2026.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Victor Manuel López Abenza, Alcalde del Ayuntamiento de Ulea, en representación de dicha entidad, con NIF P-3004000-J, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026, asistido por D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, Secretaria-Interventora de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 21 de marzo de 2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Ulea, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ulea, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de cincuenta y ocho mil ochocientos seis euros (58.806,00 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	1.944	32.076,00 €	5.773,68 €	26.302,32 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	1.620	26.730,00 €	4.811,40 €	21.918,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.564</b>	<b>58.806,00 €</b>	<b>10.585,08 €</b>	<b>48.220,92 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de cuarenta y ocho mil doscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (48.220,92 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 45423.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Ulea en fecha 26 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ulea en calidad de Fedataria, en fecha 27 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ulea, el Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.—En calidad de fedataria, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Carmen Gómez Ortega.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2724 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 27 de mayo de 2026.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003900-B, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 20/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Totana, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (871.200,00 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	28.800	475.200,00 €	80.784,00 €	394.416,00 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	24.000	396.000,00 €	67.320,00 €	328.680,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>52.800</b>	<b>871.200,00 €</b>	<b>148.104,00 €</b>	<b>723.096,00 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (723.096,00 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 44650.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 27 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sanchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Merlos Marín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2725 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, en fecha 27 de mayo de 2026.

Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y  
el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito  
territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otra, el Ilmo. D. Fulgencio Gil Jodar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con NIF P-3002400-D, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2026, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, el reconocimiento de un derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Como se desprende de su artículo 13, los objetivos de este servicio como prestación de la dependencia son:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

**Octavo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorca facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la

prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centrarán en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

**Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución

de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de este; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del Convenio.**

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de participación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 (salvo firma posterior) hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta euros (2.994.750,00 €), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	99.000	1.633.500,00 €	261.360,00 €	1.372.140,00 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	82.500	1.361.250,00 €	217.800,00 €	1.143.450,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>181.500</b>	<b>2.994.750,00 €</b>	<b>479.160,00 €</b>	<b>2.515.590,00 €</b>

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en este servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2026 y 2027, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 181.500 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2026, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de dos millones quinientos quince mil quinientos noventa euros (2.515.590,00 €), comprendiendo las anualidades de 2026 y 2027; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45417.

**Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso, se garantizará a todos los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para gastos generales, la cantidad equivalente a un IPREM, en virtud de lo establecido en el apartado 4.4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado como participación económica por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Lorca de las personas usuarias del servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Dar acceso al Ayuntamiento de Lorca a través de ese entorno cerrado de comunicación (SUSI), a los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados. Dichos datos serán tratados con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finaliza dicha gestión, y sometiéndose en todo caso, a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de este Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento del derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constará la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestarán al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de

gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida

por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

#### **Decimoprimera.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercera.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de

conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de junio de 2026, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, en fecha 27 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.—En calidad de fedatario, el Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2726 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Ricote en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ricote, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Rafael Guillamón Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003400-C, en virtud de Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2026, asistido por D. Miguel Castillo López, Secretario-Interventor por acumulación de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 21/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Ricote, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (75.685,50 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	2.502	41.283,00 €	5.779,62 €	35.503,38 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	2.085	34.402,50 €	4.816,35 €	29.586,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.587</b>	<b>75.685,50 €</b>	<b>10.595,97 €</b>	<b>65.089,53 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de sesenta y cinco mil ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (65.089,53 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 46192.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Ricote en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ricote, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ricote, el Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.—En calidad de fedatario, el Secretario-Interventor por acumulación del Ayuntamiento, Miguel Castillo López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2727 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia, en calidad de Fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y  
el Ayuntamiento de Murcia para la prestación, dentro de su ámbito  
territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otra, la Ilma. D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003000-A, en virtud de Decreto n.º 202606982 de fecha 8 de mayo de 2026, asistida por D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, el reconocimiento de un derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Como se desprende de su artículo 13, los objetivos de este servicio como prestación de la dependencia son:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

**Octavo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Murcia facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centrarán en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

### **Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

### **Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad

reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del convenio.**

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de participación

económica de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2027, asciende a una cantidad máxima de cinco millones setecientos setenta y cinco mil euros (5.775.000,00 €), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	210.000	3.465.000,00 €	589.050,00 €	2.875.950,00 €
2027 (de 01/12/26 a 31/03/27)	140.000	2.310.000,00 €	392.700,00 €	1.917.300,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>350.000</b>	<b>5.775.000,00 €</b>	<b>981.750,00 €</b>	<b>4.793.250,00 €</b>

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en este servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2026 y 2027, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 350.000 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2026, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de cuatro millones setecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta euros (4.793.250,00 €), comprendiendo las anualidades de 2026 y 2027; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45418.

**Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso, se garantizará a todos los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para gastos generales, la cantidad equivalente a un IPREM, en virtud de lo establecido en el apartado 4.4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado como participación económica por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Murcia de las personas usuarias del servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Dar acceso al Ayuntamiento de Murcia a través de ese entorno cerrado de comunicación (SUSI), a los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados. Dichos datos serán tratados con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finaliza dicha gestión, y sometiéndose en todo caso, a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de

la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de este Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento del derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o servicio, derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad Local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constará la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestarán al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

#### **Decimoprimera.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercera.- Resolución del Convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de junio de 2026, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

#### **Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia, en calidad de Fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2728 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2025, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Vista la "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26/05/2025, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 26/05/2025, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2025,  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre  
Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio  
de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Pedro Ángel Roca Tornel, alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003700-F, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026, asistido por D. Antonio Cano Gómez, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 26/05/2025 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito en su día con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de quinientos diecinueve mil ciento ochenta euros con setenta y cinco céntimos (519.180,75 €), siguiendo la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	17.163	283.189,50 €	45.310,32 €	237.879,18 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	14.302,5	235.991,25 €	37.758,60 €	198.232,65 €
<b>TOTAL</b>	<b>31.465,5</b>	<b>519.180,75 €</b>	<b>83.068,92 €</b>	<b>436.111,83 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será cuatrocientos treinta y seis mil ciento once euros con ochenta y tres céntimos (436.111,83 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 46190.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 26 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.—En calidad de fedatario, el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Cano Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2729 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otra, la Ilma. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con NIF P-3000330-E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026, asistida por D.<sup>a</sup> María Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, el reconocimiento de un derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Como se desprende de su artículo 13, los objetivos de este servicio como prestación de la dependencia son:

- a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

**Octavo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

### **Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

### **Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad

reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del convenio.**

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de participación

económica de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 (salvo firma posterior) hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (816.750,00 €), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	27.000	445.500,00 €	66.825,00 €	378.675,00 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	22.500	371.250,00 €	55.687,50 €	315.562,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>49.500</b>	<b>816.750,00 €</b>	<b>122.512,50 €</b>	<b>694.237,50 €</b>

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2026 y 2027, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 49.500 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2026, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (694.237,50 €), comprendiendo las anualidades de 2026 y 2027; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42682.

**Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso, se garantizará a todos los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para gastos generales, la cantidad equivalente a un IPREM, en virtud de lo establecido en el apartado 4.4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado como participación económica por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de las personas usuarias del servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Dar acceso al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a través de ese entorno cerrado de comunicación (SUSI), a los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados. Dichos datos serán tratados con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finaliza dicha gestión, y sometiéndose en todo caso, a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de

la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento del derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constará la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestarán al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Contratación. Responsabilidades.**

La Entidad Local podrá contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

#### **Décimo.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

#### **Decimoprimer.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercera.- Resolución del convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de junio de 2026, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

#### **Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, M.ª Virginia Ruiz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2730 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 20/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde del Ayuntamiento de Blanca en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, con NIF P-3001100-A, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2026, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente prórroga del Convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 20/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Blanca, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (147.196,50 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	4.866	80.289,00 €	14.452,02 €	65.836,98 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	4.055	66.907,50 €	12.043,35 €	54.864,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.921</b>	<b>147.196,50 €</b>	<b>26.495,37 €</b>	<b>120.701,13 €</b>

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (120.701,13 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 45429.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Blanca en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.—En calidad de fedatario, el Secretario General del Ayuntamiento, Pablo Aparicio Borrachero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2731 Resolución de fecha 21 de mayo de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Independiente de Celadores de la Región de Murcia en siglas SICEL-RM con número de depósito 30100088.**

Resolución de Constitución de sindicatos y asociaciones empresariales

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Raúl Sánchez Palazón mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000157.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Raúl Sánchez Palazón, D. Joaquín Díaz Carrasco, D.<sup>a</sup> Salud Aroca López, D./D.<sup>a</sup> María Eugenia Sánchez Griñan, D.<sup>a</sup> Patricio Ros Polo, D.<sup>a</sup> Margarita Robles Jofre, D./D.<sup>a</sup> José Vicente Villalba Peñalver, D.<sup>a</sup> Rogelio José Guillén Andreo, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Fernando Sánchez Agüera, 10, BL1, 2.º B, 30120 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, a 21 de mayo de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2732 Orden de 3 de junio de 2026 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.**

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación establece la equivalencia, a todos los efectos, de las titulaciones superiores de Arte Dramático, Diseño y Música con los estudios universitarios de grado, por ello se estima oportuno mantener la tradición de distinguir a las alumnas y alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios superiores mediante un reconocimiento de carácter oficial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia en los ámbitos de Arte Dramático, Diseño y Música tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de las alumnas y alumnos que finalizan las antedichas enseñanzas.

Tras las experiencia de convocatorias anteriores, esta Orden se limita a modificar y actualizar la Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia, en distintos aspectos relativos a las candidaturas y solicitudes presentadas en cada convocatoria.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta Comunidad Autónoma tiene la obligación de desarrollar el marco normativo de tal forma que se adecúe a las necesidades reales de los solicitantes y que permita atender a las problemáticas generadas en convocatorias anteriores y que con la experiencia han ido surgiendo. De esta forma, se aclaran las acciones a realizar en el caso de que quede desierta la solicitud en una modalidad o especialidad. Asimismo, en vista del principio de proporcionalidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, el presente decreto contempla la regulación imprescindible para establecer unos criterios de valoración claros y bien definidos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se integra de manera coherente en el ordenamiento jurídico existente, aclarando aspectos que en la anterior norma podían llevar a confusión o contradicción tales como la imposibilidad de recibirse dos subvenciones por un mismo concepto y convocatoria. Cumple con el principio de transparencia al identificar claramente su propósito y al haberse permitido, durante su procedimiento de elaboración, la participación activa de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados, a través del trámite de audiencia e información pública; y atiende al principio de eficiencia al contribuir a un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite su conocimiento y comprensión.

Además se introduce un Anexo III con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y se introducen modificaciones en el articulado derivado de estas aclaraciones y modificaciones.

En el proceso de elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia con fecha 27 de mayo de 2026.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

La Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 1 del Artículo 4 y queda redactado como sigue:

“1. Las alumnas y alumnos que deseen optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en esta orden presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en el anexo I y III preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.”

**Dos.** Se modifica el apartado 3 y se añaden los apartados 7 y 8 al artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.

3. El número de premios que se propongan no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades.

4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, (Avda. de La Fama, 15 Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion>, en el área temática de enseñanzas artísticas.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

7. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad, o modalidad por la que opte.

8. Sólo se otorgará un único premio por aspirante en la misma convocatoria, aun cuando este presente otras candidaturas por especialidades o modalidades diferentes.”

**Tres.** Se añade un Anexo III con la siguiente redacción:

**“Anexo III**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y ASUNCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con NIF \_\_\_\_\_

**Declaro:**

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de fecha 29 de diciembre de 2021.

En.....,..... de.....de 20.....

Fdo.:.....”

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de junio de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2733 Orden de 16 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2026-2027.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006 que excepcionalmente, para determinados módulos, materias o asignaturas, correspondientes a las enseñanzas artísticas profesionales se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo, el artículo 62 de la Ley 1/2024, determina que excepcionalmente, para la impartición de determinadas asignaturas o materias, las administraciones educativas competentes podrán incorporar como profesorado especialista, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales no necesariamente titulados que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, o a creadores, intérpretes o conservadores y restauradores no necesariamente titulados de reconocido prestigio.

Por su parte, el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 2/2006, determina que para el profesorado de enseñanzas deportivas, excepcionalmente, para determinadas materias, las Administraciones educativas podrán incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito deportivo y laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Por su parte, en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, en el apartado sexto del anexo VI, se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente orden.

Además, en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en el anexo IX A los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Buceo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Buceo, de la presente orden.

Por otro lado, el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, regulándose en los anexos X A y y X B los requisitos de titulación del Profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Vela están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Vela, de la presente orden.

Asimismo, en el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas, en el anexo VIII A se regula la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran esta enseñanza, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Atletismo están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Atletismo, de la presente orden.

Por otro lado, en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, el plan de estudios y se regula la prueba específica de acceso, recoge en su artículo cuadragésimo primero que para aquellas materias o asignaturas que se determinen, la labor docente podrá ser desempeñada por profesorado especialista, incluidos los especificados en el Anexo III, Anatomía aplicada a la Danza, de la presente orden.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Módulos de formación profesional.**

Para el curso 2026-2027, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los módulos profesionales de formación profesional con adscripción única a profesores especialistas y que se relacionan en el Anexo I donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

**Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas**

Para el curso 2026-2027, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde, a su vez, se indica los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y la modalidad de ciclo impartido.

**Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.**

Para el curso 2026-2027, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica los centros donde se imparten dichas enseñanzas, la dedicación horaria de cada curso, los cursos a los que corresponden las asignaturas así como las fechas y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

**Disposición final única.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO I**  
**MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ADSCRIPCIÓN ÚNICA A**  
**PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2026-2027**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	

## ANEXO II

MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS  
EN EL CURSO 2026-2027

## FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1 <sup>er</sup> nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
Técnica individual y colectiva	40			
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2 <sup>o</sup> nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL	Desarrollo profesional III	40	Superior	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos III	30		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento III	25		
	Preparación física III	50		
	Reglas de juego III	25		
	Táctica y sistemas de juego III	100		
	Técnica individual y colectiva III	90		



### BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA

BUCEO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA</b>	MED-ASBD102- Entorno natural del buceo deportivo	10	CICLO INICIAL	CIFP Hespérides ( Santa Lucía-Cartagena)
	MED-ASBD103- Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD104- Conducción subacuática	35		
	MED-ASBD105- Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA</b>	MED-ASBD202- Programación de la formación en el buceo deportivo	20	CICLO FINAL	CIFP Hespérides ( Santa Lucía- Cartagena)
	MED-ASBD203- Instrucción en el nivel básico del buceo deportivo	70		
	MED-ASBD204- Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo	80		
	MED-ASBD205- Seguridad en los cursos de buceo deportivo	30		
	MED-ASBD206- Preparación física del buceador deportivo	20		
	MED-ASBD207- Formación práctica	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma			

**VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE**

VELA	MODULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	HORAS ANUALES	TRIMESTRE	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE</b>	MED-VEVE102: Formación Técnica	15	1º y 2º	Ciclo inicial de Grado Medio 1º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	MED-VEVE-103: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales	30			
	MED-VEVE104: Metodología de la vela e iniciación a la competición	25			
	MED-VEVE105: Formación Práctica	150			
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y aparejo libre				
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO</b>	MED-VEVE201: Escuela de vela	30	2º y 3º	Ciclo final de Grado Medio 2º	IES Mar Menor (Santiago de la Ribera)
	MED-VEVE202: Competiciones y eventos a vela	15			
	MED-VEVE203: Seguridad en la navegación a vela	50			
	MED-VEVE204: Preparación física del regatista	30			
	MED-VEVE205: Vela adaptada	20			
	MED-VEVE206: Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo	45			
	MED-VEVE207: Puesta a punto del material de aparejo fijo	50			
	MED-VEVE208: Formación Práctica	200			
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Vela				

**ATLETISMO**

ATLETISMO	MODULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO</b>	MED-ATAT105 Metodología de la iniciación en atletismo.	85	CICLO INICIAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT103 Organización de actividades de iniciación en atletismo	15		
	MED-ATAT106 Formación práctica	150		
	En estos módulos se establece, además del especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo			
<b>TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO</b>	MED-ATAT209 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha.	50	CICLO FINAL	IES Los Albares (Cieza)
	MED-ATAT210 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en saltos.	40		
	MED-ATAT211 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas.	50		
	MED-ATAT204 Reglamento.	15		
	MED-ATAT205 Entrenamiento condicional en atletismo.	25		
	MED-ATAT206 Organización del atletismo.	15		
	MED-ATAT207 Atletismo adaptado.	20		
	MED-ATAT212- Formación práctica.	200		
	En estos módulos se establece, además del profesor especialista, la especialidad de: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo			



**ANEXO III**  
**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES**  
**ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2026-2027**

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO	CURSOS	CENTRO
<b>ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA</b>	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA DANZA CONTEMPORÁNEA FLAMENCO	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

**2734 Anuncio sobre información pública del Plan de Acción a Corto Plazo por episodios de contaminación del aire.**

Por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el Plan de Acción a corto plazo, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre y 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) se somete al trámite de información pública, a cuyo efecto se confiere un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda formular las alegaciones u observaciones que tenga por convenientes.

El Plan a Corto Plazo por episodios de contaminación de aire de la Región de Murcia, podrá consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 5 de junio de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2735 Emisión de Informe Ambiental Estratégico sobre el Avance del Plan Parcial sector ZI-SV4, Sangonera la Verde.**

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/402/86 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 18 de mayo de 2026, se ha emitido Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el Avance del Plan Parcial sector ZI-SV4, Sangonera la Verde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 25 de mayo de 2026.—El Concejal de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2736 Licitación arrendamiento bien patrimonial, para instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el parque público José Antonio Pérez Henarejos.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 28 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para el arrendamiento de un bien patrimonial, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Correo electrónico. [contratacion@sanpedrodelpinatar.es](mailto:contratacion@sanpedrodelpinatar.es)
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2026/51K

#### **2. Objeto del Arrendamiento:**

- a) Descripción. Instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el Parque Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar.
- b) Duración del Arrendamiento. 10 años.
- c) Admisión de prórroga. No.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del Pliego de cláusulas administrativas.

**4. Renta mínima anual y obligaciones:** Establecido en la cláusula sexta y vigésima segunda del pliego de cláusulas administrativas.

#### **5. Garantías exigidas.**

- a) Definitiva: 5% del importe del valor del bien arrendado por importe de 3.564,00 €.

**6. Requisitos específicos del arrendatario:**

a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación. Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

**8. Apertura de ofertas:**

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, a 29 de mayo de 2026.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2737 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2026 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y resto de documentación que lo integra así como la plantilla de personal funcionario, eventual y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santomera, a 5 de junio de 2026.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

### **2738 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2026.**

Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2026, en el Hotel Monreal sito en Calle Doctor Fleming, 6, a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y a las 20:00 horas en Segunda Convocatoria, con el siguiente,

#### **Orden del día:**

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Examen y aprobación de las cuentas del Ejercicio 2025.
3. Debate y aprobación de la renovación de las pólizas de crédito.
4. Informe detallado sobre el estado y situación actual de nuestros pozos.
5. Informe de resultados de los nuevos pozos y estado de los trámites de los pozos solicitados en Coimbra y Los Romerales.
6. Informe de las obras en ejecución por esta CRs en la Cañada del Judío y tramitación de procedimientos burocráticos del cauce del Río Juárez.
7. Informe sobre nuestros derechos y asignación del acueducto Júcar-Vinalopó.
8. Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

Jumilla, a 2 de junio de 2026.—El Presidente, Atanasio Molina Martínez.

Nota: Los balances y libros de contabilidad están a su disposición en la Oficina de la Comunidad.